



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Entre, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, entidad pública establecida en Paraguay mediante la Lev N° 4798 en fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2012. (en adelante "DINAPI"), representada por su Directora Nacional, señora Patricia Elizabeth Stanley Zarza, identificada con Cedula de Identidad Civil de la República del Paraguay No. 903438, y la Corporación Andina de Fomento, persona jurídica de derecho internacional público, constituida de conformidad con el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968, (el "Acuerdo Constitutivo"), con sede en Avenida Luis Roche, Torre CAF, Altamira, Caracas, República Bolivariana de Venezuela (en adelante "CAF"), representada en este acto por el Director Representante en la República del Paraguay, señor Jorge Mario Gartner Naranjo, de nacionalidad colombiana, identificado con el pasaporte colombiano Nº AM730292, debidamente facultado según poder autenticado ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo del Distrito Metropolitano de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en fecha seis (6) de octubre de 2016, quedando anotado bajo el número 57, Tomo 467 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría; legalizado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Oficina de Relaciones Consulares, de la República Bolivariana de Venezuela, el 31 de octubre de 2016 bajo el No. 00473240, individualmente o conjuntamente referidas como la "Parte" o las "Partes", según fuere el caso, han considerado lo siguiente:

CONSIDERANDO la importancia de la cooperación como herramienta fundamental para promover el acceso e intercambio de conocimientos, información, tecnologías, experiencias, formación y capacitación de los recursos humanos con el fin de financiar proyectos y actividades que permitan el desarrollo tecnológico innovador patentable;

CONSIDERANDO que la DINAPI tiene entre sus objetivos: a) Propiciar la participación del sector industrial y universitario en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad; así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial, nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, pudiendo proponer a su vez políticas para fomentar su desarrollo; b) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes; c) Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; d) Fomentar la innovación, la investigación y el acceso a la ciencia, favoreciendo la transferencia de tecnología; y e) Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la propiedad intelectual, en el orden nacional;

1







- c. Definición de programas de financiamiento a la consecución de solicitudes de patentes vía nacional e internacional derivadas de la innovación tecnológica patentable del Paraguay; y
- d. Otros temas priorizados de mutuo acuerdo.
- 3. La cooperación que se desarrollará en el marco de este Acuerdo será implementada a través de acuerdos específicos, los cuales podrán ser firmados por las Partes de tiempo en tiempo, según se vayan identificando programas, planes, proyectos y actividades en los cuales las Partes acuerden cooperar mutuamente. Para ello, cada Parte analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas adecuadas para ser desarrolladas conjuntamente y determinará, según su criterio exclusivo y sin obligación alguna, conforme a sus políticas y procedimientos internos, si participará o no en el desarrollo de las mismas, así como los términos y condiciones de su participación potencial.
- 4. La suscripción de este Acuerdo no implica obligación en modo alguno de las Partes de otorgar financiamiento, o recurso de cooperación técnica, alguno. En el caso de que algún programa, plan de acción, proyecto o actividad sea identificado como resultado del desarrollo de este Acuerdo, el involucramiento específico de las Partes se determinará mediante un acuerdo expreso entre las Partes, en el que se definirá por escrito el alcance de su contribución.
- 5. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas mediante negociaciones directas entre las Partes.
- 6. Cada Parte adoptará las medidas necesarias para garantizar que los documentos, datos y otra información de carácter confidencial obtenida y generada en el curso de la ejecución de este Acuerdo no sean divulgados ni o transmitidos a terceros sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte. Si las Partes quieren dar a conocer a la prensa u otros medios de información de este Acuerdo o de las acciones que surjan del mismo, acordarán su contenido expresamente, por escrito.
- 7. Todas las notificaciones relacionadas con, o derivadas de, este Acuerdo deberán ser entregadas personalmente, o por correo certificado, o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Corporación Andina de Fomento - CAF

Atención: Sr. Alvaro Atilano

Boulevard Pacífica P.H. Oceanía Business Plaza Torre 2000 piso 27

Punta Pacífica

Código postal 0832

Ciudad de Panamá

+507 297-5311

Dirección electrónica: aatilano@caf.com







Dirección Nacional de Propiedad Intelectual - DINAPI

Atención: Patricia Elizabeth Stanley Zarza

España 323 casi Estados Unidos

Tel: +595 210-977 República del Paraguay

Dirección electrónica: pstanley@dinapi.gov.py

- 8. Nada de lo estipulado en este Acuerdo, ni en los documentos entregados o de la información sumistrada puede o debe interpretarse como una renuncia expresa o implícita a las prerrogativas, privilegios e inmunidades de que goza CAF, o sus directivos, representantes, agentes o empleados o funcionarios.
- 9. Las Partes reconocen que la suscripción de este Acuerdo no restringe la suscripción de otros acuerdos similares por cada Parte con otras entidades o instituciones y que por no existir dependencia entre las Partes, no constituye vínculo societario o laboral y, por tanto, cada una de ellas es responsable por su propio funcionamiento y por la vinculación de su propio personal.
- 10. Este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo. Las modificaciones del presente instrumento podrán ser realizadas solamente por acuerdo mutuo, por escrito, entre las Partes.
- 11. Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. En el caso de que alguna de las Partes desee darlo por terminado, las Partes se comprometen a completar las acciones que ya han comenzado, salvo que las partes acuerden lo contrario y / o no es física o jurídicamente posible continuar con las mismas.

En la ciudad de Asunción, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017, se firman dos (2) documentos originales con el mismo tenor y efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Nombre: Patricia E. Stanley Zarza

Cargo: Directora Nacional

CORPORACIÓN ANDINA DE

Nombre: Jorge M. Gartner Naranjo Cargo: Director Representante





CONSIDERANDO que CAF estima necesario fortalecer procesos que contribuyan a aumentar la capacidad de sus países miembros para desarrollar tecnologías innovadoras patentables que puedan ser licenciables, transferibles y/o exportables y que contribuyan a aumentar los indicadores de innovación tecnológica como solicitudes y patentes en mercados internacionales, las regalías provenientes de las patentes, y las exportaciones de alta tecnología desde América Latina y el Caribe hacia otras regiones:

CONSIDERANDO la importancia de crear un entorno de negocios favorable para las inversiones destinadas a la innovación tecnológica en América Latina y el Caribe, especialmente en lo que atañe a la generación de la propiedad industrial, al desarrollo de acciones de inversión y emprendimiento innovador, orientado al desarrollo de nuevas tecnologías patentables; y

CONSIDERANDO que para viabilizar lo anterior, CAF está implementando su Iniciativa Regional de Patentes Tecnológicas para el Desarrollo, la cual alcanza a todos los países de América Latina y el Caribe.

Es por lo cual, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1. Este Memorando de Entendimiento (en adelante el "Acuerdo") tiene por objeto identificar oportunidades conjuntas con la DINAPI para establecer programas, planes, proyectos y actividades orientadas a la promoción de la generación de patentes en el desarrollo de tecnologías innovadoras patentables paraguayas que contribuyan a solventar problemas nacionales e internacionales, a aumentar los indicadores de innovación tecnológica de Paraguay como solicitudes y otorgamiento de patentes en mercados internacionales, a aumentar las regalías y recursos financieros provenientes del licenciamiento y/o cesión de patentes provenientes de entidades públicas y privadas de Paraguay, y en última instancia a incrementar las exportaciones de alta tecnología desde Paraguay, en particular, y en general desde América Latina y el Caribe, hacia otras regiones del mundo.
- 2. Las Partes definirán, siempre que sea oportuno, las áreas específicas y temas prioritarios de interés mutuo en desarrollo de este Acuerdo, de conformidad con los temas siguientes, entre otros relevantes, a saber:
 - a. Programas de Políticas para la generación y promoción vía nacional e internacional de patentes derivadas de la innovación tecnológica patentable de personas naturales y jurídicas paraguayas, públicas y privadas, incluyendo la consecución de convenios bilaterales y multilaterales que contribuyan a tal fin;
 - Definición de estrategias para el fortalecimiento de la gestión de patentes vía nacional e internacional de los actores involucrados con la innovación tecnológica en Paraguay;

